



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MONZÓN**

*"Siempre con el pueblo"*

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MDM/A

Monzón, 19 de abril del 2024

### VISTO:

El Informe N° 0114-2024-MDM/UOPYM/RABR, el Informe N° 246-2024-MDM/GIAT/DIVL, el Informe Legal N° 046-2024-GAJ-MDM/CQH, el Proveído N° 3036-2024-GM/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 8° - Las autonomías de gobierno, señala que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "(...) Artículo 34. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual establece en el Capítulo III - Modificaciones del Contrato, que: (...) Artículo 158° Ampliación del Plazo Contractual 158.1) Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2) El contratista solicita la ampliación dentro de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MONZÓN**

*"Siempre con el pueblo".*

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5) Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6) Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual establece que: (...) Artículo 160° Modificaciones al Contrato: 160.1) Las modificaciones previstas en Numeral 34.10) del Artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2) Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. 160.3) Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el Artículo 34° de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, mediante Informe N° 0114-2024-MDM/UOPYM/RABR, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Maquinarias, informa al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita la MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N°01 DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°001-2022-MDM POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO 8 DE AGOSTO - ANAYUNGA, DEL CENTRO POBLADO DE MARAVILLAS DEL DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2517921, que de acuerdo al análisis de la ADENDA del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°001-2022-MDM de fecha 22 de diciembre del 2022 en el monto de pago se detalla un pago de S/.4,230.00 (Cuatro mil doscientos treinta con 00/100 soles) y el pago de S/.470.00 (Cuatrocientos setenta con 00/100 soles) por la aprobación de la liquidación técnico financiera; este tipo de proyectos no puede ser ejecutado en etapas por lo cual el monto de la liquidación no debe contemplar en esa adenda sino debe ser considerado para el contrato del Supervisor de obra que culminará la ejecución, por lo que se solicita la Modificación de la ADENDA por un solo monto de pago de S/.4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100 soles), conforme al desagregado de Supervisión del Expediente Técnico el cual será pagado en forma mensual de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra previa presentación del informe de valorizaciones técnico- financiero, el cual debe ser aprobado por la supervisión, Unidad de Obras Públicas y La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; así mismo se debe realizar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MONZÓN**

*"Siempre con el pueblo"*

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

entrega del informe de estado situacional del proyecto el cual deberá ser revisado por la Unidad de Obras Públicas, asimismo recomienda la MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N°01 DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°001-2022-MDM POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO 8 DE AGOSTO - ANAYUNGA, DEL CENTRO POBLADO DE MARAVILLAS DEL DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2517921, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos en el Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Monzón y el Expediente Técnico del Proyecto aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°318-2021-MDM/A con fecha 21 de setiembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 246-2024/MDM/GIAT/DIVL, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente Municipal, que se debe anular el Pago por concepto de liquidación cuyo monto asciende a la suma de S/. 470.00 (Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), solicitándose que solo se considere la suma de S/. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles) e indicar asimismo que adicional a la valorización mensual, la cual debe ser aprobada y verificada por la Unidad de Obras Publicas y Maquinaria y la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, se debe presentar el Informe de Estado Situacional del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO 8 DE AGOSTO - ANAYUNGA, DEL CENTRO POBLADO DE MARAVILLAS DEL DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2517921;

Que, mediante Informe Legal N° 046-2024-GAJ-MDM/CQH, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal que, del Análisis de Hecho y Derecho, en el Punto Tercero señala que, el presente Proyecto de la MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N°01 DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°001-2022-MDM POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO 8 DE AGOSTO - ANAYUNGA, DEL CENTRO POBLADO DE MARAVILLAS DEL DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2517921, es conforme ya que se sustenta en el Informe de la Unidad de Obras Publicas y Maquinarias, donde solicita que mediante ADENDA, se modifique la Segunda Clausula, en lo que respecta a la forma de pago por los servicios que prestara el Residente de Obra por un solo monto de S/. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles), el cual será pagado en forma mensual de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra previa presentación del Informe de Valorización Técnico-Financiero, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión, la Unidad de Obras Publicas y Maquinaria y la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, debiendo consignarse de la siguiente:

**Clausula Segunda de la ADENDA del Contrato en lo que respecta a la forma de Pago:** los servicios que prestará el Residente será por un monto de S/. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles), el cual será pagado en forma mensual de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra previa presentación del Informe de Valorización Técnico-Financiero, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión, la Unidad de Obras Publicas y Maquinaria y la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial. En el Punto Cuarto señala que desde el punto de vista analítico dicha **Modificación de la ADENDA del Contrato es procedente, porque se encuentra enmarcado dentro del marco legal, por lo que, para**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MONZÓN**

*"Siempre con el pueblo".*

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

suscribirse la presente **Modificación de la ADENDA del Contrato**, debe tenerse como referencia los puntos invocados en el Informe emitido por la Unidad de Obras Publicas y Maquinarias.

Por lo que en uso de sus atribuciones y funciones reguladas por el Reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Monzon, OPINA:

**DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ADENDA DEL PRESENTE CONTRATO;**

Que, mediante Proveido N° 3036-2024-GM/MDM, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Secretaria General, para que conforme a su competencia y funciones proyecte el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la **MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N°01 DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2022-MDM POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL TRAMO 8 DE AGOSTO - ANAYUNGA, DEL CENTRO POBLADO DE MARAVILLAS DEL DISTRITO DE MONZON - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CON CUI N° 2517921, por el monto de S/. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles), siendo por única vez y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento, elabore la Modificación de la Adenda N° 01 al Contrato Perfeccionado mediante Orden de Servicio, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la modificación contractual (ADENDA), no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la Municipalidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Estudios y Proyectos, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico, la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Monzon.

Web: <http://munimonzon.gob.pe/>

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

*Job Ysrael Chavez Santiago*  
ALCALDE